AÑO XXVII NUMERO 1311 CHOELE-CHOEL • RIO NEGRO • REPUBLICA ARGENTINA Diciembre 31 de 1948







EL MENTOR

FUNDADO EL 4 DE FEBRERO DE 1922 POR CESAREO LUIS CAMINO Y GERARDO PALACIO

INDEPENDIENTE • DEFENSOR DE LOS INTERESES DE LA REGION • APARECE LOS SABADOS POR SU IMPRENTA • TIENE EDITOR RESPONSABLE

SALUD PUBLICA

Debe dotarse del personal necesario al Hospital Local y a la Estación Sanitaria de Lamarque, la que también carece de instrumental

La anunciada visita al Territorio del Sr. Secretario de Salud Pública nos da oportunidad para señalar nuevamente la necesidad que tienen los establecimientos de asistencia pública que funcionan en Choele-Choel y Lamarque de contar con el personal necesario que permita la mejor atención de los enfermos que a ellos concurren, sin que el personal que presta servicio sufra excesivo recargo en sus tareas, como sucede actualmente.

Al iniciar sus funciones el Hospital Local, en Octubre de 1944, era atendido por tres médicos; posteriormente y a raíz del traslado del Dr. Rodolfo N Zabala por razones de salud, quedaron solamente dos médicos, anomalía que continúa a pesar de que el número de enfermos aumenta considerablemente y en relación al progreso que la zona experimenta día a día. El cargo de farmacéutico, vacante desde que se inauguró el Hospital, aún no ha sido provisto y, en consecuencia ocurre que existiendo todos los útiles necesarios para el laboratorio de análisis, éste no puede funcionar por falta de quién debe atenderlo. Además hacen falta: un dentista, un ecónomo, dos auxiliares de administración, dos enfermeras diplomadas, dos enfermeros, lavandera y planchadora.

La Estación Sanitaria de Lamarque con capacidad para 14 camas, que despues de largas gestiones se ha conseguido la designación de un médico para que la atienda, ve obstaculizada la misión que debe cumplir por que no tiene instrumental y además porque con el personal que cuenta actualmente (dos enfermeras únicamente) no es posible internar al número de enfermos que necesitan ser atendidos. Su personal debe ser aumentado con un enfermero, una enfermera, una cocinera y un peón.

Esperamos que la visita del Sr. Secretario de Salud Pública resulte provechosa para los establecimientos sanitarios de Choele-Choel y Lamarque y que no nos veremos en la necesidad de insistir para que las deficiencias que puntualizamos sean subsanadas.

NUEVO PRECIO DE LA PAPA

Por resolución de fecha 28 del corriente, el Gobernador del Territorio Ing. D. Miguel R Montenegro, ha modificado una anterior del 2 de febrero ppdo. en el sentido de que el precio fijado para el productor por cada kilo de papa, en el lugar de la cosecha y dentro de los limites de este Territorio es de cuarenta centavos, precio que regirá hasta el 1º de febrero de 1949.

Vencido este plazo, volverá a aplicarse el precio que determina la resolución que se modifica, o sea, de $ 0,30 m/n

Tránsito interritorial de la producción de frutas y hortalizas

A raiz de un requerimiento formulado por la Gobernación de Santa Cruz en el sentido de fijar determinadas exigencias para el tránsito interritorial de la produción de frutas y hortalizas el Gobernador Sr. Miguel Montenegro, suscribió con fecha 21 del corriente una resolución en cuyo considerados expresa que as cosechas de la zona del valle Inferior (Viedma). Centro (Conesa - Choele Choel) y otras regiones de Rio Negro que se adaptan a esa especialidad productiva, es objeto del aprovechamiento para el transporte y negociación fuera de Territorio [illegible] destinadas a las Gobernaciones Nacionales situadas al Sud del paralelo 42; que además, la gran demanda que se opera en aquellas poblaciones carentes de esos productos y la ausencia de medidas restrictivas, influyen para que se produzca la explotación y venta de ellos en forma especulativa en cuanto al precio de los mismos, y por último que corresponde contemplar las necesidades del consumo local perjudicado como consecuencia del transporte y comercialización ilimitada de esa producción regional que debe considerársele de primera necesidad.

La resolución dice en su parte dispositiva:

1º)-Con excepción de las frutas y ortalizas que sean materia de adquisición o industrialización por intermedio o con intervención directa o indirecta del Consejo Económico Nacional (I.A.P.I) las demás que se produzcan en jurisdicción de Rio Negro y sean transportadas con destino a los Territorios situados en el Sud del paralelo 42, se ajustarán a las siguientes disposiciónes reglamentarias para su conducción.

2º No podrá efectuarse la extracción de tales productos fuera del Territorio, sin que el transportista por cuenta propia o de terceros esté munido de la factura correspondiente a la adquisición de los mismos, indicándose en ella especie, cantidad del producto, su procedencia, precio por kilo o unidad, lugar del destino y nombre

(Continúa en la 4ta. página)

Industria y Comercio

COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación hace saber que conforme a los términos de la Resolución Nº 3672, de fecha 9 de septiembre de 1947, reglamentaria del Decreto Nº 17.115/43 se ha procedido a renovar automáticamente las inscripciones de las personas y entidades comprendidas en los registros que establece dicho decreto en su artículo 1º, incisos b) Consignatario de fruta fresca; c) Empacadores de fruta fresca; d) Empacadores de frutas seca y desecada; e) Frigoríficos dedicados al almacenamiento de frutas; f) Productores de frutas desecadas. Como consecuencia de ello, los inscriptos en cada uno de los incisos referidos quedan autorizados a desarrollar sus actividades comerciales durante el próximo año 1949, sin proceder a una nueva inscripción.

Las personas y entidades dedicadas a la compra de fruta fresca y los productores para su venta al por mayor, deberán indefectiblemente inscribirse o renovar su inscripción antes del 31 de diciembre en el registro que determina en su inciso a) del art. 1º del Decreto Nº 17.115/43 antes mencionado como requisito indispensable para poder operar en aquel carácter durante el año 1949.

Las correspondientes solicitudes de inscripción y renovación deberán ser presentadas a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, calle Paraguay 1536.— 10 piso, Capital Federal, ó ante cualquiera de las Jefaturas de Zona que la citada repartición tiene establecidas en las principales zonas de producción frutícola.

PERIODISMO

«El Pueblo»

Con su número 126 correspondiente al 24 del actual, el periódico "El Pueblo" que venía apareciendo en la localidad desde el mes de febrero de 1946, anuncia que dejará de aparecer regularmente, debido a que no ha encontrado el apoyo que esperaba, lo que le impide seguir adelante con sus propios recursos, en estos momentos dificiles que vive el periodismo argentino.

Nosotros, que llevamos recorrido un largo trayecto en la vida periodística, durante el cual nos hemos sostenido siempre con nuestros propios medios, conocemos el enorme esfuerzo que significa seguir adelante, especialmente en la época actual, en que sólo con una gran voluntad y espíritu de sacrificio puede el perio [illegible]

Industria y Comercio

Reglamentación del comercio de fruta fresca

La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación hace saber que atenta a las facultades contenidas en el Decreto Nº 28.278/48, de 16 de septiembre ppdo., expedido con el propósito fundamental de ordenar sobre bases firmes el comercio interno de la fruta fresca de producción nacional, en beneficio de productores y consumidores, se ha dictado una Resolución Reglamentaria de dicho Decreto, en la que se establecen las condiciones a que deberá ajustarse ese comercio.

La Resolución citada, encomienda a las Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores el contralor del cumplimiento del Decreto referido, comprendiendo en su reglamentación a las siguientes especies; cerezas, ciruela, damazcos, duraznos, frutillas, kum quats, limones, mandarinas, manzanas, melones, naranjas, paltas, peras, pomelos y uvas.

La comentada resolución que comenzará a regir el 1º de enero de 1949, determina en su texto las condiciones mínimas exigidas para cada especie, en cuanto a cosecha, selección, empaque, rotulado, transporte y comercio, estableciendo el envasamiento obligatorio para la fruta que se transporte a los lugares de venta para su consumo, con las excepciones que en la misma se expresan.

En la mencionada reglamentación determínanse las medidas y demás condiciones de los envases destinados a cada especie, cuya utilización será obligatoria a partir del 1º de enero de 1952, permitiéndose entre tanto los tipos de envases (cajones) actualmente en uso.

La Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, oportunamente hará conocer en detalle a los interesados, las estipulaciones de la comentada resolución. En tre tanto, aquella Dirección atenderá cualquier consulta que se le formule en su Sede calle Paraguay 1536, Capital Federal, o por intermedio de sus Jefaturas de Zona en el interior del país.

Edicto Judicial

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado de General Roca, Territorio de Rio Negro, Doctor Oscar E. Serantes Peña se cita llama y emplaza, por el término de treinta dias a contar desde la primera públicación delpresente a herederos y acreedores de don ANTONIO S. SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, noviembre 24 de 1948.

LUIS G. MARTINEZ
Secretario

Control de existencia y consumo de papel de diarios

El P. Ejecutivo Nacional ha dispuesto el control de la existencia y consumo de papel de diario, dictando al efecto el siguiente decreto:

«Buenos Aires, noviembre 24 de 1948.

Visto la necesidad de controlar las existencias y el consumo de papel para diario, y

CONSIDERANDO:

Que el papel para diario se encuentra comprendido dentro del régimen de la Ley Nº 12.830 en virtud de lo dispuesto por el articulo 1º de Decreto Nº 29 652/48;

Que el artículo 2º, inciso j) de la Ley Nº 12.830 faculta el Poder Ejecutivo Nacional para crear registros, establecer el control de existencia, comprobar origenes y costos y ejercitar todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la misma;

Que por su articulo 4º obliga a todo empresario, introductor, productor, comerciante mayorista o minorista y a quien por cualquier causa o titulo tenga en su poder articulos comprendidos en la ley, a comunicar al Poder Ejecutivo Nacional la existencia en su poder de dicho articulos en la forma, plazos y costo y con las limitaciones que determine la autoridad Nacional;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las leyes 12.830, 12.983, y 13.492.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1.— Toda persona o entidad que por cualquier causa o titulo tenga en su poder papel para diario, deberá solicitar su inscripción por carta certificada, en el registro que al efecto llevará la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento), declarando bajo juramento los siguientes datos.

a) Nombre y apellido y/o razón social;

b) Domicilio particular comercial y rubro de comercio si lo ejerciera;

c) Carácter de la tenencia;

d) Cantidad de papel en depósito, con determinacion de medidas, peso y calidad;

e) Cantidad de papel durante el año 1948;

f) Determinación de la cantidad recibida en cada embarque, con indicación del barco transportador;

g) Destino dado al papel recibido, con indicación particular de cada entrega.

ARTICULO 2— Las personas o entidades comprendidas en el articulo 1º deberán formular personalmente o por carta certificada dentro los primeros 5 (cinco) dias de cada mes, ante la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio una declaración jurada en la que se consignarán las existencias de papel para diario al ultimo mes y destino dado al papel para diario vendido o consumido, detallando:

a) Nombre y apellido y/o razón social:

b) Domicilio particular, comercial y rubro del comercio si lo ejerciera;

d) Cantidad de papel recibido durante el mes, con determinación de medidas, peso, calidad y procedencia;

d) Cantidad de papel salido, con indicación de medidas, peso, calidad y destino;

e) Existencia actual, determinando medidas, peso y calidad.

ARTICULO 3.— Las personas o entidades comprendidas en este decreto deberán llevar su documentación en forma tal que la autoridad pueda verificar, en cualquier momento, las existencias de papel para diario y el detalle de las operaciones efectuadas.

ARTICULO 4º Las personas o entidades mencionadas en el articulo 1º que no den cumplimiento a lo establecido en el mismo, dentro de 15 (quince) dias a partir de la fecha, incurrirán en las sanciones establecidas en las leyes Nos. 12.830, 12 983 y 13.492 y disposiciones reglamentarias en vigor. En igual pena incurrirán quienes en el futuro tuvieren por cualquier causa o titulo papel para diario y no efectuaren su inscripción en el registro dentro de los 15 dias a contar de la fecha en que dispusieran del citado articulo; como así también quién no prestare las declaraciones juradas previstas o, por cualquier motivo, las falseare, o induzca a error o confusión sobre el alcance de las mismas.

ARTICULO 5º.— El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secreto de Estado en el DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ARTICULO 6º. Comuníquese, publiquese dése a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL Y ARCHIVESE.

(FDO) PERON—CARLOS A. EMERY -- MIGUEL MIRANDA — JOSE CONSTANTINO BARRO.

COMISION de FOMENTO de LAMARQUE

Balance correspondiente al mes de Septiembre de 1948

Saldos qua vienen del mes de AGOSTO ppdo.

En Banco de la Nación Argentina en cta. cte.	$ 882,72	
En Caja Tesorera en efectivo	$ 335,85	$1218,57

INGRESOS

CONTRIBUCION DIRECTA:

Ana G, de Delpech	Contrib. Dir. 1948	$ 120.—B.	
Ignacio P. del Egido	« « «	« 132.—B.	
Hijos D. Costaguta S.R.L	« « «	« 762.—B.	
Ana G. de Picozzi	« « «	« 78.—B.	
Joaquin Rodriguez	« « «	« 6.—	
Julio D'Anna	« « «	« 12.—	
José Molina	« « «	« 12.—	
Sergio Conde	« « »	« 54.—	
Victor Pedranti	« « «	« 30.—	
José M. González	« « «	« 50.—	
Juan Gaillard (Suc.)	« « «	« 8.—	
Desiderio Pastre	« « «	« 8 —	
Serafin Fraidor	« « «	« 12.—	
Cheere Zuain	« « «	« 12.—	
Antonio Perez	« « «	« 18.—	
Elias Muanna	« « »	« 18.—	
Carlos Zuain	« « «	« 42,—	
Agustin Perez	« « «	« 6.—	
Ignacio Lopez	« « «	« 12.—	
Serafin Fraidor	« « «	« 108.—	
Jaime y B. Julio Doric	« « «	« 114.—	
Suc. Angel Villa	« « «	« 12.—	
Suc. Enrique Bailac	« « «	« 18.—	$ 1624.—

ALUMBRADO PUBLICO:

Julio D'Anna	por alum público	$ 36.—	
José Molina	« « «	« 12.—	
Serafin Fraidor	« « «	« 6 —	
Agustin Perez	« « «	« 8.—	
José R. Pujól	« « «	« 24.—	
Sergio Conde	« « «	« 48.—	
Desiderio Pastre	« « «	« 0.50	
Elas Muanna	« « «	« 2.—	
Pedro L. Musacchio	« « «	« 2.—	
José M. Gonzalez	« « «	« 2.—	
Carlos Zuain	« « «	« 6.—	
Antonio Perez	« « «	« 2.—	
Suc. Juan Gaillard	« « «	« 1.—	
Checre Zuain	« « «	« 12.—	
Ignacio Lopez	« « »	« 12.—	$ 173.50

PATENTES DE RODADOS:

Francisco Vicente, patente 1948, sulky	« 8.20	$ 8.20

ENTRADAS VARIAS:

Conjunto Chileno, permiso espec. pub.	« 5.—		
Francisco Garcia, traslado cadáver a L. Beltràn	« 25.—	$ 30,—	$1835,70
SUMA TOTAL			$5054,27

EGRESOS

GASTOS GENERALES:

Casa Allemanni, s/f, 12 copias planos	Nº1	$ 11.10	
Banco Nación Arg. por com. y sellado	» 2	« 1,30B,	
« « « » « —568,	« 3	« 2,—B.	
Teleg. Nº 215400—Comisionado Viedma	« 4	« 2,10	
Imprenta "El Mentor" publicacion Balances	« 5	« 44.—	
Carlos Zuain é Hijos, s/f. viajes automóvil	« 6	« 25.50	
Prò-Casa del Terr. en Capital Federal	« 7	« 30.—	
Gastos de Secretaria durante el més	« 8	« 10.—	$126,—

BENEFICENCIA PUBLICA:

Julio Sanchez, s/f. Agosto—Sbre. pan a indig.	$ 39,15	
Gorriti Hnos, s/f Agosto carne a indigentes	« 41,50	$ 80,65

OBRAS PUBLICAS:

Pedro C. Peralta, por trab. varios plaza P.	$ 30,—	$ 30,—

SUELDOS:

Antonio Villarreal su sueldo peón por Sbre.	$170,—		
Miguel Hòdola su sueldo por Agosto ppdo.	«220,—	$390,—	$626,25
SALDO QUE PASA AL MES DE OCTUBRE DE 1948			$2427,62

RELUMEN

Existencia Banco de la Nación Argentina en cta. cte.	$ 1971,42 s/certic.
« en caja Tesorería en efectivo	$ 456,20
SUMAS	$ 2427,62 m/naciona,

Lamarque, Septiembre 30 de 1948

Jorge A. Aguirre, Secretario — Toranzo T. Rossi, Tesorero — Félix Gorriti, Presidente

De Lamarque

DIA DE LA MADRE

Celebrando el Dia de la Madre se realizarán actos organizados por la Asociación Hijas de María de esta localidad. El día 8 de Enero a las 22 horas se llevará a cabo una velada teatral en el bar Tito poniéndose a escena los siguientes números:

1) Ofrecimiento del acto por la Srta. Celina R Baraldo presidenta de la Hijas de Maria.

2) "La Vagabunda" interesantisima comedia en 3 actos.

3) Ofrenda a la Madre por los niños y niñas del oratorio.

4) "Pato Criollo", cantos y escenas folklóricas.

5) "Remiendo Fatal" farsa en un acto.

Los entreactos serán amenizados por interpretaciones de canto de parte de la Sra: Silvia N. de León acompañada al piano por la Sra, Gilda B da Coelho.

DOMINGO 9 DE ENERO
DIA QUE EL PUEBLO DEDICA A LA MADRE

8.30: Misa de Comunión.
Quedan invitadas todas las madres de la localidad.

20 hs.: Reunión de las señoras en la Capilla.

20.30 hs.: Rosario y bendición de las madres.

Nuevo horario de trenes

A partir del 10 del actual entró a regir el nuevo horario de trenes, que llegan a la Estación Choele-Choel:

PARA BUENOS AIRES
todos los dias a las 14,08.
DE BUENOS AIRES
todos los dias a las 14,42.

LA GRANDE EN LA REGION

El Sr. Remigio Isaac Lop... ...fe de Correos y Telecomunicaciónes de Coloria Josefa ha resultado favorecido con 150.000 $ del premio mayor de la Loteria Nacional correspondiente a la jugada de Navidad.

Defensa Antiaérea Pasiva

Escuela de Samaritanas

Ha sido creada en Viedma la Escuela de Samaritanas de la Defensa Antiaérea Pasiva; con este objeto el Gobernador del Territorio y Presidente de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva dictó la resoluciòn siguiente:

Art 1° Dada las dificultades con que se tropieza por la falta de personal capacitado y con tiempo para seguir los cursos de enfermeras que imponen los programas y hasta tanto pueda crearse en la capital del territorio una escuela dependiente de la Cruz Roja Argentina, créase LA ESCUELA DE SAMARITANAS DE LA DEFENSA ANTIAEREA PASIVA o Servicio de Defensa Civil, cuyo núcleo básico lo constituirà el personal del servcio de sanidad de la expresada.

Art. 2° El periodo lectivo de capacitación tendrá una duración de 9 meses y comprenderá enseñanza teóri ca y práctica según programa confeccionado por el Comando de Defensa Antiaérea del Interior.

Art. 3° Nómbrase Director de la misma al Dr. Carlos M. Quaranta, vocal de la Junta de Defensa Antiaérea Territorial y como tal Jefe del Servicio de Sanidad, a cuyo cargo queda la organización, preparaciòn é instrucción del personal.

Art. 4°. Para el mejor cometido de las tareas del Sr. Vocal se recuerda que la Ley 13 234 (Organización de la Nación en tiempo de Guerra) establece que los deberes y prestaciones que la organización de la Defensa Antiaérea Pasiva comporta son consideradas carga pública irrenunciable a la que están sometidos todos los habitantes del país, nacionales y extranjeros, sin distinción de sexo y según su respectiva aptitud fisica, siendo las autoridades nacionales y municipales las llamadas en primer término a cooperar para su organización en todo el territorio, en cuya virtud el Sr. vocal procederá y propondrá a la Junta la designación del personal que debe cooperar en la gestión para la que ha sido designado.

Arr 5° Fíjase como asiento de la Secretaría de la Escuela de Samaritanas de la D. A. P. el local de la Junta — San Martin 118— debiendo iniciarse las gestiones pertinentes ante los organismos públicos o privados a fin de habilitar un local donde impartir las enseñanzas que comenzarán el 15 de enero y terminarán el 15 de octubre de 1949.

Art. 6°. Los gastos que demande su funcionamiento (adquisición de material didáctico, etc.) serán atendidos con fondos del presupuesto de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva Territorial.

Art. 7°. Notifíquese, dése intervención a la Contaduría Delegación, publíquese y archívese.

DISTRITO MILITAR 66
DE INTERES PARA LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE 1928

Se recuerda a los ciudadanos de la clase 1928 convocados por este Distrito Militar, se presenten a los lugares que les fué indicado en la cédula de llamado, indefectiblemente para el día y hora que les fuè fijado.

Sea puntual, no trate de eludir las obligaciones del servicio militar. De no presentarse en el día y hora indicado dará lugar a que las Autoridades Militares sin más trámites, lo consideren INFRACTOR AL SERVICIO y será acusado ante la Justicia Letrada y condenado a sufrir además del tiempo de servicio que por sorteo le corresponda UN AÑO DE RECARGO.

Si aún no ha recibido su cédula de llamado, reclámela en la Oficina de Correos, Comisaría o Gendarmería Nacional según corresponda, de la localidad donde tiene registrado su domicilio.

Aquellos ciudadanos que por cualquier circunstancia pasen a domiciliarse a otra localidad que no sea el domicilio que registra en su libreta de enrolamiento, deben presentarse inmediatamente a la Oficina de Registro Civil a los fines de denunciar su nuevo domicilio. Igual procedimiento debe emplear si ha cambiado de profesión ú oficio.

De esa forma facilitarà las tareas que debe realizar el Distrito Militar y usted será beneficiado ya que los pasajes correspondientes les son remitidos a la localidad donde se encuentra radicado, para que haga su presentación al lugar fijado.

Se dan casos de individuos que solicitan el envío de su llamado a otro domicilio que no es el que tiene registrado en su libreta de enrolamiento, cosa que no es posible hacer, por que la Autoridad Militar le remite la cèdula de llamado y pasajes correspondientes al domicilio real, vale decir el que figura en su libreta de enrolamiento, siendo este un motivo por el cual la Oficina de Correo y Policía devuelve su llamado por no encontrarse el destinatario.

Tenga presente que por Ley, tiene la obligación de denunciar en cada caso, todo cambio de domicilio o de profesión que efectúe.

Sociales

COMPROMISO

Fué formalizado hoy en casa de los padres de la novia el compromiso matrimonial de la señorita Nelly Elby Queipo con el Sr. Oscar Fernandez. Los novios que pertenecen a antiguas y caracterizadas familias del Territorio, han sido muy felicitados.

ENLACE

Se realizó el 27 del corriente el enlace de la señorita Luisa Juana Salinas con el Sr. Juan Müller, siendo testigos del acto los señores Juan A. Carioli é Ignacio Acharán.

Los nuevos esposos se ausentaron a Bahia Blanca en viaje de bodas.

INGENIERO ENRIQUE SADLER

En la Universidad de La Plata ha recibido su titulo de ingeniero, luego de cursar los correspondientes estudios con sobresalientes clasificaciones, el Sr. Enrique Sadler, hijo de nuestros caracterizados convecinos Sr Adolfo Sadler y su esposa doña Elsa Wortsmann.

FALLECIMIENTOS

En su chacra de la Isla dejó de existir el 24 del actual el Sr. Bernado Muñiz, que desaparece a los 68 años de edad; el pesar causado por su muerte se puso de manifiesto en el velatorio y sepelio de sus restos.

—A consecuencia de una larga y penosa enfermedad falleció hoy la señora Estafanía de Wus, cuya desaparición es sinceramente lamentada por sus relaciones.

MISA

PEDRO J. GALARRAGA (q. e. p. d.) Falleció el 21 de Enero de 1941.– Su esposa doña Josefa Z. de Galarraga, sus hijos, hijos políticos, nietos y demás familiares, invitan a sus relaciones al funeral que por el descanso de su alma se celebrará en la Capilla del Sagrado Corazón de Jesús de Choele Choel, el 21 de enero de 1949, a las 9.30 horas. Favor que agradecerán.

Tránsito interritorial de la producción de frutas y hortalizas

del adquirente.

III) Las infracciones a estas disposiciones serán reprimidas con arreglo a lo que determinan las Leyes 12.830 y 12.893 y se aplicarán indistintamente al vendedor o comprador que incurra en transgresión, falseando los hechos.

IV) Las facturas o comprobantes de adquisiciones, deberán ser visadas a su presentacion, por los jueces de Paz o autoridad policial del distrito sin cuyo requisito no podrá transitar libremente y su falta de cumplimiento se á considerada causa suficiente para declararle infractor

V) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 1949.

Donaciones a la Fundación Ayuda Social María Eva D. de Perón

Por resoluciòn de fecha 17 del corriente, el Sr. Gobernador Ingeniero Miguel R. Montenegro, subscribio una resolucion invitando con preferente atención a los jefes de reparticiones públicas con asiento en jurisdicción de este Territorio, Municipalidades, Comisiones de Fomento y demàs dependencias, a contribuir, con el personal a sus órdenes, a la obra de ayuda social que desarrolla la «Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón», donando un dia de sueldo que cada uno perciba, por el mes de diciembre en curso.

Las donaciones se remitirán a la Gobernación entre el 1° y el 15 de enero de 1949, acompañándose nómina del personal que forma parte de cada dependencia, con indicación de quienes contribuyen con su aporte

Los envíos que se efectúen deberán hacerse mediante giros bancarios o postales, consignados a: «Fundación Ayuda Social Maria Eva Duarte de Perón».